



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo – Tolima, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-00170

Ejecutivo de mínima cuantía

Dte: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA

Ddo: FAIVER NARVAEZ HERNANDEZ y FERNEY LÓPEZ CRUZ

Conforme informe secretarial precedente, por no haber sido objetada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada a lo ordenado por el despacho, se **APRUEBA**, en consonancia a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende al **31 de enero de 2022** a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$16.922.643,00)**,

NOTIFIQUESE



MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL
GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 28 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 041** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-guamo/64>



MERY JARRO RUIZ
Secretaria